Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000089884656

FC Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 05/marzo/2025

Sr/a: JUAN CRISTOBAL INAUDI

Domicilio: 24313142783

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **7617** / **2021** caratulado: **GONZALEZ, FABIO GASTON c/ ESTADO NACIONAL - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ANDREA PAOLA CAMPORA, SECRETARIO DE JUZGADO

AUTOS: GONZALEZ FABIO GASTON C/ SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL S/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

EXPEDIENTE FGR 7617/2021

RADICACION: Juzgado Federal de 1° Instancia Secretaría Civil

OBJETO: FORMULA PROPUESTO CONCILIATORIA

Señor Juez:

FABIO GASTON GONZALEZ, con el patrocinio letrado de Juan Cristóbal Inaudi me presento y digo:

1.- Que a los fines de poner a los presentes, formulo la siguiente propuesta conciliatoria;

Desistir de la acción y del derecho acordando las costas por su orden. Requiero se corra traslado de la misma.

Provea de conformidad y

SERÁ JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN CRISTÓBAL INAUDI
Date: 2025.02.24 11:39:36 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1

FGR 7617/2021

Neuquén, de marzo de 2025. (FB)

Proveyendo el escrito digital presentado a través del IEJ del Dr. Inaudi el día 24/02/2025 de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 de la Acordada 4/2020 de la CSJN, en el marco del punto 2 de la Acordada 12/2020 CSJN: Considerando que el caso encuadra en el art. 73 , 2° párrafo del CPCyCN, toda vez que la decisión de la parte actora tendría fundamento en el criterio adoptado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de General Roca el 29/05/2024 en los autos "RODRIGUEZ, Fabio Raúl c/ Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal s/ Suplementos fuerzas armadas y de seguridad" (FGR 7306/2021 sent. def. C181/24 del29/5/24)", téngase a la parte actora por desistida de la acción y del derecho y por extinguido el proceso, con costas por su orden (art. 73, 2°párrafo). Notifíquese.

Manifiéstese los profesionales intervinientes en relación al art. 10 de la ley 27.423 en el plazo de cinco (5) días, debiendo en su caso adjuntar en idéntico plazo constancia emitida por la AFIP de la que surja su condición frente al Impuesto al Valor Agregado o su condición de Pequeño Contribuyente en los términos exigidos por la Resolución General AFIP 689/99, y atento a lo dispuesto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de General Roca en su Sentencia Interlocutoria N° 104/08, deberán indicar con precisión los trabajos a remunerar practicando previamente, en su caso, la clasificación de aquéllos, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del Reglamento para la Justicia Nacional, bajo apercibimiento de entender su silencio en sentido de que presta conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 27.423 y proceder al archivo del expediente. Not.

MARIA CAROLINA PANDOLFI

#35809191#446022591#20250228101125104

JUEZ FEDERAL

#35809191#446022591#20250228101125104